

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MERCEDES HERNÁNDEZ MUÑOZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2016-00155-00

Antes de pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada (folios 101 al 103), contra el fallo proferido el 31 de enero de 2018, es del caso examinar lo previsto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, según el cual:

“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso”.

Como en este caso se cumplen los presupuestos mencionados, se dispone:

1. Por Secretaría cítese a las partes y al Ministerio Público a la audiencia de conciliación de condena de que trata el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, la que tendrá lugar el **(16) de Marzo de dos mil dieciocho (2018) a las 10:30 a.m.**
2. Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante hará que se declare desierto el recurso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ

JUEZA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 22 de febrero de 2018 se notificó por ESTADO No. 9 Del 23 de febrero de 2018.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria